

4200

Bogotá D.C., viernes, 07 de noviembre de 2025



Al responder cite este Nro.
20254200231762

Señores

Miembros del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Aracataca

Jacobo Pérez Escobar

NA@NA.com

Aracataca, Magdalena

Asunto: Respuesta al oficio con radicado No. 20256000048991 del 30 de marzo de 2025 - PIDAR 193 de 2024

Respetados señores:

En la Vicepresidencia de Proyectos hemos recibido la comunicación del asunto, por medio de la cual se informa a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) de unos presuntos hechos de exclusión de miembros del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Aracataca Jacobo Pérez Escobar, del colectivo de beneficiarios del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de tipo Asociativo, identificado con el BP No. 3528, que ha sido cofinanciado por la ADR mediante la Resolución 193 del 30 de abril de 2024 denominado: *“Mejoramiento de las capacidades productivas, asociativas y de comercialización de los pequeños y medianos ganaderos pertenecientes al consejo comunitario de la comunidad negra del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena”*.

Al respecto, antes de proceder a pronunciarnos respecto de su queja, se informa que el PIDAR 193 de 2024 es de Ganadería Doble propósito, busca beneficiar directamente a 107 productores del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Aracataca Jacobo Pérez Escobar, en aras de mejorar la productividad, ingresos y sostenibilidad en el sector ganadero local, contribuyendo al desarrollo económico y fortalecimiento de la comunidad.

El PIDAR en mención tiene un valor total de por un valor de \$5.713.068.152, de los cuales la ADR aportó recursos por un monto de \$4.542.806.852 y corresponde al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Aracataca Jacobo Pérez Escobar un aporte de contrapartida en mano de obra valorada en un monto de \$1.170.261.300.

A la fecha, el proyecto se encuentra en fase de ejecución, registrando un avance técnico aproximado al 23% conforme a los reportes del Supervisor del proyecto, a cargo del Director de la Unidad Técnica Territorial No. 1 de la Agencia de Desarrollo Rural, con jurisdicción y competencia para los departamentos de Magdalena, Cesar y La Guajira, con sede en la Calle 24 # 3-95 Edificio Banco de Bogotá oficina 810, Santa Marta, correo utt.santamarta@adr.gov.co.

Vale la pena mencionar, que el proyecto se ejecuta bajo el modelo de ejecución directa, que contempla el respectivo encargo fiduciario, como mecanismo de ejecución de los recursos del PIDAR, cuyas órdenes de pago, control de ejecución, seguimiento y verificación del estado de vigencia y saldos y demás aspectos de decisión y control respecto de la implementación, le corresponde al Comité Técnico de Gestión Local del proyecto, conformado por el Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Aracataca Jacobo Pérez Escobar, el Supervisor del Proyecto - Director (a) de la Unidad Técnica Territorial No. 1, y los demás participantes, conforme a lo establecido en el procedimiento de ejecución de proyectos por modalidad directa.

En ese orden de ideas, corresponde a los beneficiarios del proyecto, en primera instancia, acudir a un dialogo directo ante su respectivo representante legal para obtener información, coadyuvar o gestionar lo concerniente para avanzar en la ejecución técnica, operativa y financiera del proyecto, conforme al Plan Operativo de Inversiones.

Lo anterior, dado que corresponde al representante de los beneficiarios, adoptar de manera oportuna todas las gestiones a su cargo para fomentar la ejecución del PIDAR y mantener informado de ello a los miembros de la organización productiva; no obstante, también puede acudir directamente al supervisor del PIDAR e informarse del estado de ejecución respectivo.

Vale la pena señalar, que conforme a la resolución No. 413 del 02 de octubre de 2023, proferida por la Alcaldía Municipal de Aracataca, "Por medio del cual se registra el acta de elección de la junta directiva y elección del representante legal del Consejo comunitario, JACOBO PEREZ ESCOBAR DE ARACATACA del periodo "2023 al 2025", se registró como representante legal para el periodo 2023-2025, a partir del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) al señor CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía número 19.615.529 de Aracataca, con la siguiente composición de Junta Directiva:



JUNTA DIRECTIVA 2023-2025

NOMBRE	CARGO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
GLORIA LEONOR SALGADO PADILLA	<u>Presidente</u>	C.C. 26.686.151
LICETH CECILIA VALDERRAMA CABALLERO	<u>Vicepresidente</u>	C.C. 1.084.739.027
DINA LUZ MORRON VALIENTE	<u>Secretario</u>	C.C. 57.424.029
DEIMER ENRIQUE DE AGUAS MENDOZA	<u>Tesorero</u>	C.C. 1.084.733.845
JIM ENRIQUE AARON CHARRIS	<u>Fiscal</u>	C.C. 19.614.016
FREDY ENRIQUE MENDOZA MONTENEGRO	<u>Vocal</u>	C.C. 19.614.101

Igualmente, es importante resaltar que conforme al Decreto 1745 de 1995, la Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas

por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno. La Asamblea se reunirá ordinariamente cada año para la toma de decisiones, para el seguimiento y evaluación de las labores de la Junta del Consejo Comunitario y para tratar temas de interés general y, extraordinariamente, cuando vaya a solicitar el título colectivo o cuando lo estime conveniente.

Así mismo, corresponde a los representantes legales de los consejos comunitarios, entre otras, ejercer la vocería oficial y promover acuerdos con las autoridades y otros agentes externos, además de desarrollar las funciones de administración, interlocución entre las comunidades y las entidades territoriales y de orden nacional, así como el seguimiento de la política pública para las comunidades que representa y las demás que le asignen la ley o su reglamento interno.

Por su parte, mediante la Resolución No. COCORPUN0022024 del 19 de enero de 2024 *“Por la cual se actualiza los cambios de Junta y representante legal de un Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior”*, proferida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombiano, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que la Agencia de Desarrollo Rural no tiene competencia funcional para indagar o resolver respecto de las presuntas problemáticas de gobernanza y representación que nos comunican respecto de la administración del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Aracataca Jacobo Pérez Escobar, siendo necesario que acudan de manera directa y bajos las normas de su derecho propios, al esquema de administración de su comunidad, en aras de adoptar las medidas que sean pertinentes, de acuerdo a sus normas y autodeterminación colectiva bajo el enfoque diferencial étnico.

Vale la pena resaltar que el principio de autodeterminación de las comunidades negras en Colombia se manifiesta en su derecho a la autonomía y a participar en decisiones que les afectan, según lo consagrado en la Ley 70 de 1993 y la Constitución de 1991. Este derecho les permite preservar su identidad cultural, sus territorios y recursos naturales, y organizar sus propias formas de gobierno y desarrollo social y económico sin injerencias externas.

Desde la Dirección de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Proyectos, continuaremos realizando el monitoreo, control y seguimiento a los avances en la ejecución de los proyectos a nivel nacional, dentro de los cuales se encuentran los proyectos bajo supervisión de la Unidad Técnica Territorial No. 1, emitiendo recomendaciones y alertas para que se avance de manera eficiente en las actuaciones administrativas, técnicas y operativas a que haya lugar para la ejecución de los proyectos, recomendando a la supervisión tener en cuenta la necesidad de establecer un cronograma y plan de trabajo, con actividades, hitos, compromisos y responsables, que le permita avanzar rápidamente, tomando en cuenta que ya nos encontramos dentro del último trimestre de la vigencia 2025 y es necesario gestionar eficazmente las labores de impulso a la ejecución del PIDAR, conforme a los principios de eficiencia, celeridad, economía, eficacia y austeridad.

Adicionalmente, copia de esta comunicación la remitimos a la Unidad Técnica Territorial No. 1, para que proceda a agilizar las actuaciones que se encuentren en trámite del PIDAR 193 de 2024,


así como requerir del representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Aracataca Jacobo Pérez Escobar el debido cumplimiento de sus deberes y actividades en corresponsabilidad con la ejecución eficiente del proyecto y mantener informado de ello a sus beneficiarios y miembros de la comunidad.


De parte de la Agencia de Desarrollo Rural reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA
Vicepresidenta de Proyectos

Copia: Unidad Técnica Territorial UTT No. 1

Elaboró: Paula Penagos, Contratista, Dirección de Seguimiento y control 

Edison Javier Bravo, Contratista, Vicepresidencia de Proyectos 

Revisó: Luisa Cohn, Contratista, Dirección de Seguimiento y control 